

1649-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con nueve minutos del seis de diciembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VÍA DEMOCRÁTICA** celebró el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **NANDAYURE**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de marras se designó en ausencia al señor Óscar Andrés Carrillo Solórzano, cédula de identidad n°504320381, aportando en el acto la respectiva carta original de aceptación a cualquier cargo.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504050010	HENRY ALBERTO CARRILLO SOLORZANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
502440464	HENRY ALBERTO CARRILLO DURAN	TESORERO PROPIETARIO
502880639	ETHEL EUNICE SOLORZANO BONICHE	PRESIDENTE SUPLENTE
504320381	OSCAR ANDRES CARRILLO SOLORZANO	SECRETARIO SUPLENTE
701880145	DANIELA PARRA SOLORZANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503900681	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CRUZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504050010	HENRY ALBERTO CARRILLO SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502880639	ETHEL EUNICE SOLORZANO BONICHE	TERRITORIAL PROPIETARIO
502440464	HENRY ALBERTO CARRILLO DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No se acredita a la señora Eunice Boniche Gómez, cédula de identidad n°501340054, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, toda vez que, realizado el estudio de rigor en el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), la vigencia del último documento de identidad expedido por el Tribunal Supremo de Elecciones en favor de la señora Boniche Gómez, caducó el día 07 de noviembre de 2024, encontrándose vencido al momento de la celebración de la asamblea cantonal que nos ocupa. Bajo esa línea, el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2017-E1-2014 de las 11:58 horas del 9 de junio de 2014, sobre el término de validez de la cédula de identidad indicó lo siguiente:

“1) Término de validez de la cédula de identidad: *El artículo 94 de la LOTSE (ley n.º 3504 de 10 de mayo de 1965, publicada en La Gaceta n.º 117 de 26 de mayo de 1965), reformado por el artículo 5º de la ley n.º 7653 de 10 de diciembre de 1996, determina lo siguiente:*

“Término de validez de la cédula de identidad. El término de validez de la cédula de identidad será de diez años a partir de la fecha de su emisión. Transcurrido ese término, se considerará vencida y caduca para todo efecto legal y, de oficio, se cancelará la inscripción del ciudadano como elector. Sin embargo, cuando los diez años referidos se cumplan dentro del término de doce meses anteriores a la fecha de una elección, la cédula de identidad y la inscripción del ciudadano como elector permanecerán válidas, en todos sus efectos hasta el día de la elección inclusive.” (el destacado es suplido).

Con base en lo expuesto, partiendo entonces de la imperiosa obligación que tienen todos los ciudadanos costarricenses de portar y mantener su documento de identidad vigente y en perfectas condiciones, para así, poder efectuar cualquier trámite legal en el ámbito público o privado, estimando además, esta Dependencia Electoral, que, como lo establece la norma referida, la señora Boniche Gómez, tampoco le ampara la excepción legal contenida en el párrafo segundo del artículo 94 de la Ley de cita, deberá la señora Boniche Gómez gestionar ante el Departamento de Solicitudes Cedulares del Tribunal Supremo de Elecciones, una nueva solicitud de su cédula de identidad y aportar copia de su cédula de identidad vigente ante estos organismos electorales, caso contrario, deberá la agrupación política designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de Nandayure.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º 414-2024, partido Vía Democrática
Ref., No.: S 08281-08393-2024